

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

**SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN SUSTANCIADOS
POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

El Tribunal Electoral del Estado de México (en adelante Tribunal Electoral), a través de la Secretaría General de Acuerdos, es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben, para la sustanciación de los medios de impugnación sustanciados por este órgano jurisdiccional, los cuales servirán para la integración de los expedientes; así como las diligencias que ameriten los trámites de los mismos, por lo que, con el objeto de dar a conocer la manera en que protegemos sus datos y los derechos con los que cuenta en torno a esta materia, se le informa:

¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD?

A la ciudadanía y representantes jurídicos de los partidos políticos, que interpongan alguno de los medios de impugnación que resuelve este órgano jurisdiccional.

¿QUÉ ES UN AVISO DE PRIVACIDAD Y SU UTILIDAD?

Es un documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por la persona responsable que es puesto a disposición del Titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

A través de este aviso, la persona responsable tiene la obligación de hacer del conocimiento de modo expreso, preciso e inequívoco a las personas titulares, la información que se recaba de ellas y con qué fines, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

¿QUÉ ES UN DATO PERSONAL?

Es cualquier información de una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en algún formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

¿QUÉ ES UN DATO PERSONAL SENSIBLE?

Son datos personales que repercuten en la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida pueda originar discriminación o un riesgo grave para este.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Se consideran sensibles aquellos datos que pudieran revelar aspectos como origen étnico o racial, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

¿QUÉ ES TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES?

De acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (en adelante Ley de Protección), son las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con su obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición.

¿DE QUÉ MANERA SE PROTEGEN MIS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS?

La protección de dichos datos está garantizada por la ley de la materia, dicha disposición, establece los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

El aviso de privacidad es una obligación del responsable del tratamiento de datos personales, cuya finalidad es informar a la persona titular de los mismos, qué datos se recaban y con qué finalidad; también regula la tramitación de los derechos en cuanto a su Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (en lo sucesivo derechos ARCO), la transmisión, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la ley, así como los medios por los cuales el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (en adelante INFOEM), verificará el cumplimiento a las disposiciones de la materia. Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 31 de la Ley de Protección, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- I. La denominación del responsable.** Tribunal Electoral del Estado de México, a través de la Secretaría General de Acuerdos.
- II. El nombre y cargo de la persona Administradora, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito:**
 - A) Lic. Jesús Pérez Montoya.
 - B) Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral.
 - C) Secretaría General de Acuerdos.
- III. El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Base de Datos Personales denominada “SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN SUSTANCIADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Número de Registro: 11/TEEMMX/SDP/2023

IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que sean sensibles.

Datos que se recaban: Nombre de persona física (parte en el asunto, quien se encuentra autorizado para oír y recibir notificaciones), registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), edad y fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, estado civil, domicilio particular, lugar de nacimiento, teléfono particular, correo electrónico, firma autógrafa o huella digital, cartilla y/o matrícula de servicio militar, datos inmersos en la credencial para votar con fotografía (clave de elector, etc), redes sociales (Facebook, X, Instagram, etc), número de cuentas bancarias y/o número de clave de personas físicas o morales privadas, y Código QR.

Datos personales sensibles: Origen racial o étnico, estado de salud física o mental, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales. La entrega de los datos personales es obligatoria.

VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos. La negativa a proporcionar dicha información, Artículo 419 requisitos medios de impugnación, 426 y 427 (improcedencia y sobreseimiento) Código Electoral del Estado de México.

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento de la o el titular.

Finalidad principal. Recepción, radicación, trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación de la competencia del Tribunal Electoral, de asuntos que llegan a este órgano jurisdiccional derivados de los procesos electorales locales; y Notificación y publicidad de copias de los escritos de los medios de impugnación, de los terceros interesados y de los coadyuvantes, así como de los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que les recaigan a los medios de impugnación de la competencia del Tribunal Electoral.

VIII. Transferencia de datos personales. Por cuanto hace a la lista de destinatarios de las transferencias de los datos personales, siendo estos Pleno de la Sala Regional de Toluca, correspondientes a la V circunscripción plurinominal del

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Pleno del Tribunal Colegiado en materia del Trabajo del Segundo Circuito Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Órganos de Justicia de los Partidos Políticos, en este sentido la finalidad de esta transferencia es para resolver impugnaciones en contra de sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los datos a transferir son los siguientes: Nombre de persona física (parte en el asunto, quien se encuentra autorizado para oír y recibir notificaciones), registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), edad y fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, estado civil, domicilio particular, lugar de nacimiento, teléfono particular, correo electrónico, firma autógrafa o huella digital, cartilla y/o matrícula de servicio militar, datos inmersos en la credencial para votar con fotografía (clave de elector, etc), redes sociales (Facebook, X, Instagram, etc), número de cuentas bancarias y/o número de clabe de personas físicas o morales privadas, y Código QR.

Datos Sensibles: Origen racial o étnico, estado de salud físico o mental, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

- IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento del titular.** Tal como se ha establecido y en razón de que la Secretaría General de Acuerdos cuenta con atribución legal para el tratamiento de los datos personales y no se requiere el consentimiento de la o el titular, no existen mecanismos a fin de que manifieste su negativa para la finalidad, sin perjuicio, de que pueda ejercer su derecho de oposición de datos personales en términos previstos por el artículo 103 de la Ley de Protección.
- X. Los mecanismos, medios y procedimiento disponibles para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO, de conformidad con lo dispuesto por los ordinales 97, 98, 99, 100 y 103 de la Ley de Protección. Los derechos ARCO son independientes, el ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio del otro. La procedencia de estos derechos se hará efectiva una vez que la o el titular o su representante legal acredite su identidad o representación respectivamente.

Derecho de Acceso. La persona titular tiene derecho a solicitar y ser informado sobre sus datos personales que estén en posesión del sujeto obligado, el origen

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

de dichos datos, el tratamiento del cual sean objetos, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como a tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento, en los términos previstos por la Ley de Protección.

Derecho de Rectificación. La persona titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, inadecuados o excesivos, siempre que sea posible y no exija esfuerzos desproporcionados, a criterio de los sujetos obligados. Será el responsable del tratamiento, en términos de los lineamientos, quien decidirá cuando la rectificación resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados. La rectificación podrá hacerse de oficio, cuando el responsable del tratamiento tenga en su posesión los documentos que acrediten la inexactitud de los datos. Cuando los datos personales hubiesen sido transmitidos con anterioridad a la fecha de rectificación, dichas fechas deberán hacerse del conocimiento de las personas a quienes se les hubiera transmitido, quienes deberán realizar también la rectificación correspondiente.

Derecho de Cancelación. La cancelación de datos personales procede a solicitud de la o el titular cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Se dé un tratamiento a los datos personales en contravención a lo dispuesto por la ley de Protección.
- II. Los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidad o finalidades de la base de datos previstas en las disposiciones aplicables o el aviso de privacidad, Sin perjuicio de lo que disponga la normatividad aplicable al caso concreto, el responsable procederá a la cancelación de datos, previo bloqueo, cuando hayan transcurrido los plazos establecidos por los instrumentos de control archivísticos aplicables.

Cuando los datos personales hubiesen sido transmitidos con anterioridad a la fecha de cancelación, dichas cancelaciones deberán hacerse del conocimiento de las personas a quienes se les hubiera transmitido, quienes deberán realizar también la cancelación correspondiente.

Excepciones al derecho de cancelación. El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- I. Deban ser tratados por disposición legal.
- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación, persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas; afecten la seguridad nacional; la seguridad o salud pública, disposiciones de origen público, o derechos de terceros.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados de la persona titular.
- V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público, y;
- VI. Se requieran para cumplir con la obligación legalmente adquirida por la o el titular.

Derecho de Oposición. La persona titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a ponerse al tratamiento de sus datos personales para una o varias finalidades, en el supuesto en que los datos se hubieren recabado sin su consentimiento, cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario. La procedencia del derecho de oposición, dará lugar a la cancelación del dato, previo bloqueo.

La Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de México, es la instancia facultada para dar trámite a las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (ARCO/SARCOEM), la cual está ubicada en, Paseo Vicente Guerrero No. 342, Col. Vicente Guerrero, Toluca, Estado de México. C.P. 50110; teléfono (722)2262570 extensión 116, con horario de atención de 09:00 a 17:00 horas, cuyo titular es el Maestra Kristhel Ruíz Flores.

Asimismo, a elección de la persona titular de los datos personales, el ejercicio de los derechos ARCO, se puede realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales, en la dirección electrónica, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, en el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), en la dirección electrónica <https://www.sarcoem.org.mx/sarcoem/ciudadano/login.page>

- XI. La indicación respectiva por la cual la persona titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos.** De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando estos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección; por lo que se solicita atentamente establecer comunicación con la Dirección de Administración, para poderle proponer una solución a su requerimiento, que sea congruente con las disposiciones en la materia.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido a la Secretaría General de Acuerdos, en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva: Base de Datos Personales denominada **“SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN SUSTANCIADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO”**.
- Datos personales sobre los cuales revoca el consentimiento para el tratamiento.
- Manifestación de que conoces las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- Firma autógrafa o huella digital.

Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomaran las providencias necesarias para que surta sus efectos.

Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento de lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecer un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

XII. Las opciones y medios que el responsable ofrezca a las personas titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos. En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, el uso se limita a la finalidad antes señalada en el presente aviso de privacidad, por lo que, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicara a las personas titulares de cambios en el aviso de privacidad. La Secretaría General de Acuerdos se reserva el derecho de cambiar este aviso de privacidad, en cualquier momento, así como, a modificar su política de privacidad, cambios o modificaciones serán publicadas en la página electrónica de este órgano jurisdiccional. Para su consulta se proporciona la liga en donde podrán visualizarlo: http://www.teemmx.org.mx/transparencia/avisos_privacidad.php

XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección, para el presente sistema de datos, no aplica la figura del encargo.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- XV. Domicilio del responsable.** Tribunal Electoral del Estado de México, con domicilio ubicado en Paseo Vicente Guerrero No. 342, Col. Vicente Guerrero, Toluca, Estado de México. C.P. 50110.
- XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.** Artículos 24 fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 20, 21, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 37, 39, y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 383, 392, 395 del Código Electoral del Estado de México; 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 178 de la Ley de Amparo y los artículos 2, fracción XXIII, 44, 45, 46, fracciones VII, IX, XV y XVII, 56 y 59 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México.
- XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.** En tanto el Sistema Nacional de Transparencia no emita los parámetros a considerar para determinar los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de datos personales, no se está en posibilidad de ejercer el derecho a la portabilidad.
- XVIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia.** Para asesoría u orientación en materia de protección de datos personales puede acudir la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia del Tribunal Electoral, la cual está ubicada en, Paseo Vicente Guerrero No. 342, Col. Vicente Guerrero, Toluca, Estado de México. C.P. 50110; teléfono (722)2262570 extensión 116, con horario de atención de 09:00 a 17:00 horas, cuyo titular es la Maestra Kristhel Ruíz Flores.
- XIX. Datos de contacto del INFOEM, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.** La persona interesada podrá dirigirse al INFOEM, al teléfono 01 (722) 2261980, en la página de internet del mismo, o en la siguiente dirección www.infoem.org.mx, en el domicilio ubicado en calle Pino Suarez s/n, actualmente carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Control de cambios:

Número de revisión	Páginas modificadas	Descripción del cambio	Fecha de aprobación
1ª	6, 8	Cambio del nombre de la persona Titular de la Unidad de Transparencia.	21 de enero de 2022
2ª	3	Agregar Código QR, se agregó link para dar a conocer los avisos en la página del Tribunal Electoral del Estado de México.	23 de febrero de 2022
3ª	2, 5, 9	Formato, fuente, tamaño, ortografía, finalidades secundarias, dirección unidad, nombre de la persona titular.	8 de julio de 2022
4ª	3, 4, 9, 10	Actualización del listado de datos personales, actualización del apartado de transferencias de datos personales, domicilio del edificio sede del TEEM, así como de la UIPPET,	17 de julio de 2023
5ª	2	Cambio del nombre de la persona Administradora de Datos Personales, Cambio de número de registro.	26 de enero de 2024
6ª	4	Actualización del apartado de Transferencia de datos personales datos sensibles.	16 de julio de 2024.
7ª	1, 2 y 4	Modifica redacción	6 de febrero de 2025.
	2	Cambio del nombre de la persona Administradora de Datos Personales. De Patricia Elena Riesgo Valenzuela a Jesús Pérez Montoya	
8ª	1, 3 y 4	Se modifica redacción	17 de julio de 2025.
	8	Actualización en la fundamentación en los artículos correspondientes a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los artículos correspondientes al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México.	

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Número de revisión	Páginas modificadas	Descripción del cambio	Fecha de aprobación
9ª	6 y 8	Cambio del nombre de la persona Titular de la Unidad de Transparencia.	06 de febrero de 2026

